INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, Vichada, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término concedido no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2021 se inadmitió la presente demanda y se concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado Electrónico No. 018 de fecha 29 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada dentro del término señalado en la norma no subsanó los defectos anotados en el auto en mención, corresponde rechazar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **31 de enero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **001.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45be963d5aab6e0ddbb5a2bd83e9de601ba7b7592ef2679cef593701fe4c8d89**
Documento generado en 28/01/2022 11:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica